

**CUADRO COMPARATIVO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**Justificación de la adecuación del Reglamento Interior de la Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro:**  
Derivado de que, acorde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 03 de octubre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la Reestructuración Orgánica de la Administración Pública Municipal, siendo así en cambio de nomenclatura de la entonces Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados a la Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro, bajo los siguientes términos que a la letra señala:

*"Coordinación de Delegaciones e Instituciones Desconcentrados*

- *Cambio de nomenclatura de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados a Coordinación de Delegaciones.*
- *Transferencia del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Coordinación de Delegaciones a la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.*
- *Transferencia del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro de la Coordinación de Delegaciones a la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.*
- *Transferencia del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro de la Coordinación de Delegaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.*
- *Transferencia del Instituto Municipal de la Mujeres de Querétaro con su actual estructura de la Coordinación de Delegaciones a la Secretaría de la Mujer.*
- *.....*
- *Supresión de la Coordinación del Programa Querétaro por la Paz."*

Reglamento <b>VIGENTE:</b> <b>Reglamento Interior de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.</b>	Reglamento que se sigue <b>ADECUAR:</b> <b>Reglamento Interior de la Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro.</b>
<p><b>Artículo 1.</b> Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la estructura, funciones y facultades de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro. El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que hace referencia a mujeres y a hombres por igual. En ese tenor, los nombramientos que para tal efecto se expidan deberán referirse en cuanto a su género.</p>	<p><b>Artículo 1.</b> Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la estructura, funciones y facultades de la Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro. El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que hace referencia a mujeres y a hombres por igual. En ese tenor, los nombramientos que para tal efecto se expidan deberán referirse en cuanto a su género.</p>
<p><b>Artículo 2.</b> La Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro es un órgano de apoyo de la Presidencia Municipal y tiene por objeto coordinar las atribuciones y actividades de los Institutos y Delegaciones que se mencionan en el presente ordenamiento, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, a fin de generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los habitantes del municipio de Querétaro, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con la administración pública municipal.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> La Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro es un órgano de apoyo de la Presidencia Municipal y tiene por objeto coordinar las atribuciones y actividades de las Delegaciones que se mencionan en el presente ordenamiento, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, a fin de generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los habitantes del municipio de Querétaro, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con la administración pública municipal.</p>
<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos del Presente Reglamento se entenderá por: I. Coordinación: La Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro; II. Delegado y Subdelegado: Autoridad auxiliar del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y III. Institutos: Los Organismos Públicos Desconcentrados adscritos a la Coordinación; y</p>	<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos del Presente Reglamento se entenderá por: I. Coordinación: La Coordinación de Delegaciones del Municipio de Querétaro; II. Delegado y Subdelegado: Autoridad auxiliar del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y <b>III. (Se deroga)</b></p>
<p><b>Artículo 4.</b> Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento: I. El Ayuntamiento; II. La persona titular de la Presidencia Municipal; III. La persona titular de la Coordinación; IV. Los delegados, y V. Los Institutos.</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento: I. El Ayuntamiento; II. La persona titular de la Presidencia Municipal; III. La persona titular de la Coordinación; IV. Los Delegados, <b>V. (Se deroga)</b></p>
<p><b>Artículo 6.</b> La Coordinación cuenta con las siguientes unidades administrativas: I. Coordinación de Normatividad; II. Coordinación Técnica; III. Coordinación Administrativa, y IV. Coordinación del Programa Querétaro por la Paz.</p>	<p><b>Artículo 6.</b> La Coordinación cuenta con las siguientes unidades administrativas: I. Coordinación de Normatividad; II. Coordinación Técnica; III. Coordinación Administrativa, <b>IV. (Se deroga)</b></p>

<p><b>Artículo 7.</b> Se encuentran adscritos a la Coordinación los siguientes Institutos:</p> <p>I. Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;</p> <p>II. Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;</p> <p>III. Instituto Municipal de la Juventud;</p> <p>IV. Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro, y</p> <p>V. Instituto Municipal de la Familia de Querétaro.</p> <p>Los organismos desconcentrados que en lo sucesivo sean creados por el Ayuntamiento y cuyo objeto sea similar al de los Institutos señalados en el presente artículo, quedarán adscritos a la Coordinación, salvo que el Ayuntamiento determine otra cosa.</p> <p>La organización y funcionamiento de los Institutos será la que se establezca en sus respectivos reglamentos.</p>	<p><b>Artículo 7 (derogado)</b></p>
<p><b>Artículo 9.</b> Son atribuciones de la Coordinación:</p> <p>I. Integrar, organizar y supervisar el funcionamiento de los Institutos, delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del municipio;</p> <p>II. Coordinar, ordenar y supervisar el trabajo de las personas titulares de los Institutos, delegaciones, subdelegaciones y del personal adscrito a los mismos;</p> <p>III. Coordinar las acciones interinstitucionales entre Institutos y delegaciones con las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, con el objeto de fortalecer los programas y acciones sociales;</p> <p>IV. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los acuerdos, proyectos y programas de cada Instituto y Delegación, a fin de medir su cobertura e impacto social;</p> <p>V. Gestionar, administrar y controlar los recursos administrativos y financieros que le correspondan, así como la aplicación de los mismos;</p> <p>VI. Emitir los lineamientos que se requieran para el mejor desempeño de las funciones a cargo de los Institutos y Delegaciones;</p> <p>VII. Coadyuvar en la gestión de los recursos financieros necesarios para la realización de los fines de los Institutos, Delegaciones y de la Coordinación;</p> <p>VIII. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades municipales con el ámbito delegacional;</p> <p>IX. Coordinar y concertar la comunicación entre la administración pública municipal con los Institutos y Delegaciones;</p> <p>X. Promover la participación ciudadana en las actividades que realicen las Delegaciones en el ámbito de su competencia, y</p> <p>XI. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>	<p><b>Artículo 9.</b> Son atribuciones de la Coordinación:</p> <p>I. Integrar, organizar y supervisar el funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del municipio;</p> <p>II. Coordinar, ordenar y supervisar el trabajo de las personas titulares de las delegaciones, subdelegaciones y del personal adscrito a los mismos;</p> <p>III. Coordinar las acciones interinstitucionales entre las delegaciones con las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, con el objeto de fortalecer los programas y acciones sociales;</p> <p>IV. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los acuerdos, proyectos y programas de cada Delegación, a fin de medir su cobertura e impacto social;</p> <p>V. Gestionar, administrar y controlar los recursos administrativos y financieros que le correspondan, así como la aplicación de los mismos;</p> <p>VI. Emitir los lineamientos que se requieran para el mejor desempeño de las funciones a cargo de las Delegaciones;</p> <p>VII. Coadyuvar en la gestión de los recursos financieros necesarios para la realización de los fines de las Delegaciones y de la Coordinación;</p> <p>VIII. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades municipales con el ámbito delegacional;</p> <p>IX. Coordinar y concertar la comunicación entre la administración pública municipal con las Delegaciones;</p> <p>X. Promover la participación ciudadana en las actividades que realicen las Delegaciones en el ámbito de su competencia, y</p> <p>XI. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>

**Artículo 11.** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación:

- I. Coordinar las acciones administrativas que realicen los Institutos y Delegaciones, fomentando las relaciones interinstitucionales e interdelegacionales;
- II. Proponer a los Institutos y Delegaciones la realización de estudios técnicos y económicos para el mejor desarrollo de sus funciones e integrar un acervo de información y documentación;
- III. Difundir los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y recopilación de información;
- IV. Informar anualmente a la persona titular de la Presidencia Municipal, las actividades realizadas por la Coordinación;
- V. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios, acuerdos y cualesquier actos jurídicos relacionados con el objeto de la Coordinación, con la Federación, el Estado, otros municipios, así como con instituciones públicas o privadas que sean convenientes para mejorar, asegurar transversalidad y transparentar el actuar de los Institutos y Delegaciones municipales;
- VI. Validar los programas que los Institutos y Delegaciones presenten al Ayuntamiento para su autorización, así como los informes respectivos;
- VII. Verificar que las acciones realizadas por los Institutos y Delegaciones, se cumplan en estricto apego a la normatividad vigente, que se lleven a cabo de manera transversal respecto de las demás dependencias municipales;
- VIII. Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias tendientes a mejorar la actuación de los Institutos y Delegaciones, promoviendo la transversalidad y cooperación entre estos y las demás dependencias municipales, estatales y federales;
- IX. Recibir y, en su caso, canalizar las quejas ciudadanas con respecto a las actuaciones de las Delegaciones e Institutos;
- X. Proporcionar asesoría a los Institutos y Delegaciones a su cargo, para la atención de los asuntos de su competencia;
- XI. Auxiliar a través de las Delegaciones e Institutos en la aplicación de programas y beneficios de las dependencias estatales y federales, y
- XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

**Artículo 11.** Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación:

- I. Coordinar las acciones administrativas que realicen las Delegaciones, fomentando las relaciones interdelegacionales;
- II. Proponer a las Delegaciones la realización de estudios técnicos y económicos para el mejor desarrollo de sus funciones e integrar un acervo de información y documentación;
- III. Difundir los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y recopilación de información;
- IV. Informar anualmente a la persona titular de la Presidencia Municipal, las actividades realizadas por la Coordinación;
- V. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios, acuerdos y cualesquier actos jurídicos relacionados con el objeto de la Coordinación, con la Federación, el Estado, otros municipios, así como con instituciones públicas o privadas que sean convenientes para mejorar, asegurar transversalidad y transparentar el actuar de las Delegaciones Municipales;
- VI. Validar los programas de las Delegaciones presenten al Ayuntamiento para su autorización, así como los informes respectivos;
- VII. Verificar que las acciones realizadas por las Delegaciones, se cumplan en estricto apego a la normatividad vigente, que se lleven a cabo de manera transversal respecto de las demás dependencias municipales;
- VIII. Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias tendientes a mejorar la actuación de las Delegaciones, promoviendo la transversalidad y cooperación entre estos y las demás dependencias municipales, estatales y federales;
- IX. Recibir y, en su caso, canalizar las quejas ciudadanas con respecto a las actuaciones de las Delegaciones;
- X. Proporcionar asesoría a las Delegaciones a su cargo, para la atención de los asuntos de su competencia;
- XI. Auxiliar a través de las Delegaciones en la aplicación de programas y beneficios de las dependencias estatales y federales, y
- XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

<p><b>Artículo 12.</b> Son atribuciones de la Coordinación de Normatividad:</p> <p>I. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Coordinación, Institutos y Delegaciones, que les permita, en el ámbito de su competencia, dar cumplimiento al marco jurídico aplicable;</p> <p>II. Auxiliar en la revisión de propuestas de elaboración y modificación de reglamentos municipales que tengan relación con las atribuciones de la Coordinación;</p> <p>III. Elaborar y revisar los proyectos de convenios o contratos que requiera la Coordinación para el mejor desempeño de sus funciones, y remitirlos a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, para su revisión y en su caso, validación, previo a su suscripción;</p> <p>IV. Remitir a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, todos aquellos actos jurídicos o administrativos relacionados con la Coordinación que requieran de su validación;</p> <p>V. Coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, en todo aquello que se requiera, en cumplimiento al Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro;</p> <p>VI. Dar atención y seguimiento a las demandas de nulidad administrativa, amparo, quejas de derechos humanos, recursos de revisión, entre otros, que se interpongan en contra de actos emitidos por la Coordinación, Institutos y Delegaciones;</p> <p>VII. Dar atención y respuesta a los requerimientos de información de las diversas instancias de fiscalización, administrativas y jurisdiccionales del ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como por despachos externos, con base en la información que le proporcionen las áreas de la Coordinación, Institutos y Delegaciones atendiendo al ámbito de su competencia, y</p> <p>VIII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>	<p><b>Artículo 12.</b> Son atribuciones de la Coordinación de Normatividad:</p> <p>I. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Coordinación, y Delegaciones, que les permita, en el ámbito de su competencia, dar cumplimiento al marco jurídico aplicable;</p> <p>II. Auxiliar en la revisión de propuestas de elaboración y modificación de reglamentos municipales que tengan relación con las atribuciones de la Coordinación;</p> <p>III. Elaborar y revisar los proyectos de convenios o contratos que requiera la Coordinación para el mejor desempeño de sus funciones, y remitirlos a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, para su revisión y en su caso, validación, previo a su suscripción;</p> <p>IV. Remitir a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, todos aquellos actos jurídicos o administrativos relacionados con la Coordinación que requieran de su validación;</p> <p>V. Coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, en todo aquello que se requiera, en cumplimiento al Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro;</p> <p>VI. Dar atención y seguimiento a las demandas de nulidad administrativa, amparo, quejas de derechos humanos, recursos de revisión, entre otros, que se interpongan en contra de actos emitidos por la Coordinación, y Delegaciones;</p> <p>VII. Dar atención y respuesta a los requerimientos de información de las diversas instancias de fiscalización, administrativas y jurisdiccionales del ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como por despachos externos, con base en la información que le proporcionen las áreas de la Coordinación, y Delegaciones atendiendo al ámbito de su competencia, y</p> <p>VIII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>
<p><b>Artículo 13.</b> Son atribuciones de la Coordinación Técnica:</p> <p>I. Impulsar la eficacia y transparencia de las Delegaciones y Subdelegaciones, mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control;</p> <p>II. Proponer a la persona titular de la Coordinación la implementación y actualización de instrumentos y mecanismos que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas las Delegaciones y Subdelegaciones;</p> <p>III. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos que determine la persona titular de la Coordinación para que se lleven a cabo en cada una de las unidades administrativas, Delegaciones e Institutos que conforman su estructura orgánica;</p> <p>IV. Coordinar la implementación de lineamientos y formatos a los que deben ajustarse las delegaciones en los diversos procedimientos, acciones y programas a su cargo;</p> <p>V. Proporcionar asesoría a las Delegaciones para la atención de los asuntos de su competencia;</p> <p>VI. Coordinar y organizar en apoyo a la persona titular de la Coordinación, el funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones;</p> <p>VII. Establecer acciones interinstitucionales entre las delegaciones, dependencias y entidades paramunicipales con el objeto de fortalecer los programas y las acciones sociales, buscando satisfacer las necesidades de la población y propiciar su pleno desarrollo, y</p> <p>VIII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> Son atribuciones de la Coordinación Técnica:</p> <p>I. Impulsar la eficacia y transparencia de las Delegaciones y Subdelegaciones, mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control;</p> <p>II. Proponer a la persona titular de la Coordinación la implementación y actualización de instrumentos y mecanismos que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas las Delegaciones y Subdelegaciones;</p> <p>III. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos que determine la persona titular de la Coordinación para que se lleven a cabo en cada una de las unidades administrativas y Delegaciones Municipales que conforman su estructura orgánica;</p> <p>IV. Coordinar la implementación de lineamientos y formatos a los que deben ajustarse las delegaciones en los diversos procedimientos, acciones y programas a su cargo;</p> <p>V. Proporcionar asesoría a las Delegaciones para la atención de los asuntos de su competencia;</p> <p>VI. Coordinar y organizar en apoyo a la persona titular de la Coordinación, el funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones;</p> <p>VII. Establecer acciones interinstitucionales entre las delegaciones, dependencias y entidades paramunicipales con el objeto de fortalecer los programas y las acciones sociales, buscando satisfacer las necesidades de la población y propiciar su pleno desarrollo, y</p> <p>VIII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.</p>

<p><b>Artículo 14.</b> Son atribuciones de la Coordinación Administrativa:</p> <p>I. Evaluar el desarrollo general de las actividades financieras y administrativas de la Coordinación;</p> <p>II. Ejecutar los lineamientos y políticas financieras y administrativas que determine la persona titular de la Coordinación;</p> <p>III. Participar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de egresos y de ley de ingresos en el ámbito competencial de la Coordinación;</p> <p>IV. Definir estrategias para optimizar y eficientar la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados;</p> <p>V. Coordinar y disponer del personal perteneciente a Delegaciones e Institutos, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, previa autorización de la persona titular de la Coordinación;</p> <p>VI. Entregar a las Delegaciones e Institutos los recursos aprobados en el presupuesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Coordinación, y</p> <p>VII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Son atribuciones de la Coordinación Administrativa:</p> <p>I. Evaluar el desarrollo general de las actividades financieras y administrativas de la Coordinación;</p> <p>II. Ejecutar los lineamientos y políticas financieras y administrativas que determine la persona titular de la Coordinación;</p> <p>III. Participar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de egresos y de ley de ingresos en el ámbito competencial de la Coordinación;</p> <p>IV. Definir estrategias para optimizar y eficientar la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados;</p> <p>V. Coordinar y disponer del personal perteneciente a las Delegaciones, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, previa autorización de la persona titular de la Coordinación;</p> <p>VI. Entregar a las Delegaciones los recursos aprobados en el presupuesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Coordinación, y</p> <p>VII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>
<p><b>Artículo 15.</b> Son atribuciones de la Coordinación del Programa Querétaro por la Paz:</p> <p>I. Diseñar, proponer y promover políticas públicas, estrategias y acciones tendientes a fomentar una Cultura de Paz, acorde a los principios de paz, seguridad y prosperidad de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;</p> <p>II. Coordinar e integrar el Programa Escuelas por la Paz, ejecutando acciones interinstitucionales para el desarrollo y fomento de la sana convivencia escolar y la creación de ambientes pacíficos en las escuelas públicas del municipio de Querétaro;</p> <p>III. Crear e impulsar la Promoción de Paz con la participación de alumnos, maestros y padres de familia, para la resolución y disminución de conflictos escolares en las escuelas y contribuir a mejorar la calidad de vida de todos los involucrados;</p> <p>IV. Ejecutar acciones interinstitucionales para el desarrollo de cursos y talleres para prevenir conductas de riesgo en la población estudiantil del municipio de Querétaro;</p> <p>V. Generar y ejecutar mecanismos de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y el sector educativo para promover encuentros familiares que fortalezcan la comunicación efectiva, afectiva y el fomento de valores en la comunidad escolar;</p> <p>VI. Coordinar e integrar el Programa Empresas por la Paz, ejecutando acciones en coordinación con la sociedad civil y el sector empresarial para capacitar y sensibilizar a empresarios y trabajadores en materia de prevención y atención de acoso laboral, a fin de fomentar ambientes pacíficos en las empresas;</p> <p>VII. Desarrollar, en coordinación con el sector empresarial, programas y actividades deportivas, culturales y recreativas que mejore el clima laboral y las relaciones personales y familiares entre trabajadores y directivos de las empresas;</p> <p>VIII. Crear e impulsar la Promoción de Paz en colonias y comunidades del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la participación ciudadana en temas de desarrollo comunitario y familiar, para reducir conflictos y generar alianzas y acuerdo de paz, y</p> <p>IX. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>	<p><b>Artículo 15. (derogado).</b></p>